

**A LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXPRESS DE LA SIERRA SIERRACARREX
S.A**

INFORME DEL COMISARIO

Acorde lo que manifiesta la Súper Intendencia de Compañías y con su respectiva Ley y reglamento que es la que los rige para el funcionamiento como empresa de transporte, cito el artículo 279 con sus respectivos numeral para dar a conocer las funciones que según la ley corresponde a mi cargo:

Art. 279.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes:

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;
2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;
3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;
6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;
7. Asistir con voz informativa a las juntas generales;
8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
9. Pedir informes a los administradores;
10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la junta general o el Superintendente de Compañías

X 1/2

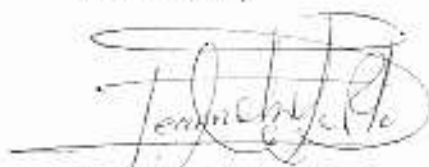
resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido.

Dicho esta cumpla con informar que ha sido entregado, los estados de Situación Financiera, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estados de flujo de efectivo del año 2018; mismo que han sido revisados y se ha podido determinar que la empresa, se evidencia un correcto manejo de la parte contable y con el ello el buen funcionamiento de la empresa,

Del Análisis efectuado se concluye que tanto la situación económica como financiera de la compañía es adecuada y cumple con los objetivos planificados.

La empresa podrá dar uso al presente informe como a bien tuviera.

Atentamente,



Ing. CPA. Glenda Mafla Arteaga

CI.0401870845

Licencia: 17-7449

SIERRCAREX S.A.

COMISARIO

2/2